



EJECUTIVO
RADICADO 2014-00340

Al despacho del señor Juez informo que el email josechepe30@gmail.com desde donde provino la solicitud de remate se encuentra registrado en la plataforma SIRNA al día de hoy. San Gil, 15 de octubre de 2020.-



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la solicitud elevada de manera electrónica por el apoderado judicial al servicio de la parte ejecutante (fl.41) y conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 13 de noviembre de 2014 (Folios 13 y 14 del cuaderno principal) donde se ordenó el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar de propiedad del demandado **JOSE MIGUEL ORTIZ MALDONADO**, lo procedente es fijar nuevamente la fecha para tal fin.

Se observa que el bien perseguido en este proceso se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO catastralmente con el incremento del 50% en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.646.000)** (Fls. 31-32 C-Medidas) y se identifica de la siguiente manera:

Bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-10924**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, predio urbano ubicado en la carrera 10 N.6-57/63 del municipio de San Gil. El inmueble casa de habitación se encuentra en regular estado de conservación, consta de tres habitaciones dos con puerta de madera y la otra sin puerta, piso en baldosín, cocina en regular estado, un baño, dos entradas de acceso con local comercial, esto con puertas metálicas y una ventana hacia la calle metálica, techo de placa fundida en cemento y estructura en ladrillo cocido, parte frisado y parte en obra negra y cuenta con sus respectivos servicios públicos.

Se identifica por sus **linderos** que se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 271 del 25 de mayo de 1964 de la Notaria de San Gil, así: **POR EL FRENTE:** con la carrera tercera, antes, hoy la décima. **POR EL ORIENTE:** Con propiedades que fueron de ALBERTO FERNANDEZ ORTIZ, paredes al medio. **POR EL SUR:** Con Cupertino Ruiz, antes, hoy José Antonio Bohórquez, paredes al medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con Anastasia de Amorocho, antes, hoy, de Pedro Ojeda, paredes al medio. Según lo señalado en la diligencia de secuestro realizada el día 12 de marzo de 2015 (Fls. 17 y 17vto C. de medidas).



EJECUTIVO
RADICADO 2014-00340

Así las cosas, teniendo en cuenta que el bien objeto del trámite, se encuentra **EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO**, y por ser procedente la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 448 y demás concordantes del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30 P.M.** del día **26 – NOVIEMBRE - 2020** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **319-10924**, de propiedad del demandado **MIGUEL ORTIZ MALDONADO**, avaluado catastralmente e incrementado con el 50% en la suma de **\$86.646.000,00** determinado por los linderos mencionados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Será base de la subasta la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.652.200,00)** correspondiente al 70% del avalúo catastral al inmueble objeto de remate, incluido el incremento del 50% previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.658.400,00)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículos 2 y 3, la audiencia de remate se realizara de manera virtual a través de la plataforma TEAMS. Quienes quieran hacer parte de la diligencia y/o postura, deberán informar con anterioridad al email del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, las cuentas de correo para hacerles llegar la invitación electrónica.

PARAGRAFO. Quienes pretendan hacer postura deberán allegar su oferta en formato PDF al correo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA**



EJECUTIVO
RADICADO 2014-00340

REMATE y el radicado del proceso.

CUARTO: Se permitirá el acceso a las sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran y para estos efectos deberán acreditar en el momento de su ingreso los siguientes documentos: i) Documento de identidad, ii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y iii) el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del CGP (CIRCULAR DESAJBUC20-138 el 01 de octubre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.)

QUINTO: Publíquese el aviso de remate en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del C.G.P. y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiofusoras de la localidad según fuere el caso.

SEXTO: Junto con la copia de la página del periódico y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho, alléguese los certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate según el Artículo 450 del C.G.P.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que esté en firme, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO
RADICADO 2014-00340

Código de verificación:

**6a3b0ba039724913b26c04423059b6b03ec3ce3c51989a4f2bf23
282a9f832bf**

Documento generado en 15/10/2020 05:54:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>